



APRUEBA COBERTURAS REFERENCIALES Y REAJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS PERIODO 2022, A LOS CONTRATOS CON VIGENCIA 2021-2022 ASOCIADOS A LAS PRESTACIONES MÉDICAS DE TAMIZAJES DE OFTALMOLOGÍA, COLUMNA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA; ATENCIÓN MÉDICA DE COLUMNA Y OFTALMOLOGÍA, RADIOGRAFÍAS DE COLUMNA Y LENTES DE CONTACTO LICITADAS DESDE DEL PROGRAMA SERVICIOS MÉDICOS DE JUNAEB DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°166

PUNTA ARENAS, 05 DE MAYO DE 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento aprobado por el decreto supremo N° 250 del año 2004; en la Ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en el decreto supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en las Resoluciones Exentas RA N°173/160/2022 que establece orden de subrogación y RA N°173/161/2022 que encomienda funciones directivas, a doña Vilma Aedo Bendek, para representar a la dirección regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena en su calidad de Directora subrogante; en las Resoluciones Exentas N°31, 32 y 33, todas ellas de fecha 12 de febrero de 2021, que aprueban los contratos de prestación de servicios de tamizaje en la especialidad de otorrinolaringología, columna y oftalmología respectivamente, periodo 2021-2022, en virtud de la adjudicación de la Licitación Pública ID 1805-1-LE21; en las Resoluciones Exentas N°36 y 37, ambas de fecha 17 de febrero de 2021, que aprueban los contratos suscritos para la ejecución de los servicios de atenciones médicas en la especialidad de oftalmología y columna respectivamente, periodo 2021-2022, en virtud de la adjudicación de la Licitación Pública ID1805-3-LE21; en las

Resoluciones Exentas N°39 y 42, ambas de fecha 17 de febrero de 2021, que aprueban los contratos de prestación de servicios suscritos para la toma de radiografía de columna y lentes de contacto respectivamente, periodo 2021-2022, en virtud de la adjudicación de la Licitación Pública ID1805-2-LE21; en la resolución N°7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, Autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe proveer de atenciones de salud a los estudiantes de las regiones del país, en el marco del Programa de Servicios Médicos, razón por la cual mediante los procesos licitatorios ID 1805-1-LE21, 1805-2-LE21 y 1805-3-LE21, la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena licitó y contrató para el bienio 2021-2022, entre otros, los servicios de tamizajes en las especialidades de oftalmología, columna y otorrinolaringología; atenciones médicas en las especialidades de oftalmología y columna, radiografías de columna y lentes de contacto,

3. Que, conforme lo establecido en la cláusula 18.4, denominada "*reajuste del precio*", de las bases administrativas de las licitaciones públicas ID 1805-1-LE21, 1805-2-LE21 y 1805-3-LE21 y en la cláusula séptima, apartado denominado "*reajuste de precios y orden de compra*" de los contratos aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°31, 32, y 33 de fecha 12 de febrero de 2021 y en las N°36, 37, 39 y 42, de fecha 17 de febrero de 2021, todas de esta Dirección Regional de JUNAEB, "*el valor unitario final adjudicado se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores*", montos que deben ser establecidos mediante el respectivo acto administrativo emanado desde esta Dirección Regional;

4. Que, para efectos del cálculo del reajuste al que se encuentran sujetos los contratos aprobados mediante las resoluciones exentas señaladas en el considerando N°3, se considerará febrero de 2021 como mes de inicio, dado que en dicho periodo se suscribieron los contratos, en tanto el décimo segundo mes corresponderá a febrero de 2022. No obstante, a ello es importante señalar que dicho reajuste estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria contemplada en la respectiva ley de presupuesto del sector público;

5. Que, según lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado entre febrero de 2021 a febrero de 2022, fue de un 7,8%;
6. Que, para este efecto, la directora Regional debe dictar el correspondiente acto administrativo, notificando al Prestador sobre el reajuste que experimentará el valor de las prestaciones contratadas, conforme a la disponibilidad presupuestaria contemplada en la respectiva ley de presupuestos del sector público;
7. Que, producto de la contingencia generada por el Covid-19, uno de los principales cambios que experimenta el presupuesto de JUNAEB, es la reducción en aproximadamente 22% de los recursos correspondientes al Programa 09 Capítulo 09, Programa 02 de Salud Escolar denominado "Asistencia médica parvularia, básica y media". Ello, queda de manifiesto, al comparar el presupuesto del año 2020 al 31 de enero el cual era ascendente a \$8.228.179.000MM aprox., mientras que, para mayo 2020, éste ya había sido reducido a un monto de \$6.436.208.000MM aprox., manteniéndose hasta la fecha, este déficit de aproximadamente un 22%;
8. Que, el reajuste individualizado en el considerando N°7 de la presente resolución exenta, no fue contemplado ni incorporado en la ley de presupuesto N°21.395, toda vez que el déficit presupuestario se mantiene hasta la fecha.
9. Que, los contratos de prestación de servicios aprobados mediante las resoluciones exentas individualizadas en el considerando N°3, señalan en su Artículo séptimo, párrafo segundo del subtítulo "reajuste de precios y orden de compra" *Se deja expresa constancia que el presupuesto para el segundo año de ejecución del presente contrato queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva frente a lo cual las partes declaran estar en conocimiento de ello;*
10. Que, el numeral 4.1 denominado "coberturas anuales referenciales" de las bases técnicas de las licitaciones públicas ID 1805-1-LE21, 1805-2-LE21 y 1805-3-LE21, indican *"El Programa de Salud del Estudiante anualmente realiza estimaciones de la cantidad de atenciones que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región. Estas estimaciones anuales, se presentan en el numeral 1.3 Línea de Servicio, de las presentes bases Administrativas"*. Aquello implica que las cantidades que fueron expresadas en el numeral 1.3 de las bases de licitaciones anteriormente citadas son referenciales, por lo tanto, JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato.
11. Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 15.4 denominado "modificaciones" de las bases de licitación citadas en el considerando precedente, *"el contrato podrá ser modificado, previo acuerdo entre partes, y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificadorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado en el evento que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado"*.

12. Que, como consecuencia de lo anterior, y a fin de optimizar el presupuesto para enfrentar de la mejor manera la continuidad y consecuencia de la emergencia sanitaria, así como también el déficit presupuestario existente, esta Dirección Regional deberá ajustar, en algunos casos, el número de atenciones para el año 2022 de acuerdo con el presupuesto destinado al programa de Servicios Médicos;

13. Que, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, N°24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, de fecha 05 de mayo de 2022, emitidos por el encargado de la Unidad de Administración General de esta Dirección Regional de JUNAEB, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar el reajuste establecido, con cargo a la partida 09 capítulo 09 programa 02, subtítulo 24, ítem 168, glosa 04 conforme a lo establecido en la Ley N°21.395 de Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2022;

14. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo presente los principios de eficiencia, responsabilidad, probidad, coordinación, transparencia y publicidad que deben observar los Órganos de la Administración del Estado, esta Dirección Regional de JUNAEB deberá aplicar dicho porcentaje reajuste al valor de las prestaciones médicas convenidas con cada prestador en el marco del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB, notificando para ello a cada prestador, la presente resolución;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE** las coberturas referenciales del programa Servicios Médicos para el año 2022, de acuerdo, al siguiente detalle:

<b>AREA</b>	<b>PRESTACIÓN</b>	<b>COBERTURA REFERENCIAL 2022</b>
<b>OFTALMOLOGÍA</b>	TAMIZAJE	400
	ATENCIONES MÉDICAS, PUNTA ARENAS	585
	ATENCIONES MÉDICAS, PORVENIR	59
	LENTES DE CONTACTO	4
<b>OTORRINOLARINGOLOGÍA</b>	TAMIZAJE	130
<b>COLUMNA</b>	TAMIZAJE	300
	ATENCIONES MÉDICAS	95
	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA	40

**ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE**, el reajuste de precios unitarios a los siguientes prestadores y servicios:

Nombre Proveedor	ID Licitación	RUN/ RUT	Especialidad	Servicio Entregado	Coertura programada 2022	Precio Unitario Final 2021	% Reajuste	Monto Reajuste 2022	Precio Unitario Final 2022	Comunas de cabecera que cubre
	1805-1-LE21		oftalmología	Tamizaje	400	2.949	7,8%	230	3.179	Punta Arenas, Natales, Porvenir
	1805-1-LE21		otorrino	Tamizaje	130	2.600	7,8%	203	2.803	Punta Arenas, Natales, Porvenir
	1805-1-LE21		columna	Tamizaje	300	3.700	7,8%	289	3.989	Punta Arenas, Natales, Porvenir
	1805-3-LE21		oftalmología	Atención médica	585	14.904	7,8%	1.163	16.067	Punta Arenas
	1805-3-LE21		oftalmología	Atención médica	59	29.850	7,8%	2.328	32.178	Porvenir
	1805-3-LE21		columna	Atención médica	95	16.166	7,8%	1.261	17.427	Punta Arenas, Natales
	1805-2-LE21		columna	Radiografía	40	24.000	7,8%	1.872	25.872	Punta Arenas
	1805-2-LE21		oftalmología	Lentes de contacto	4	179.999	7,8%	14.040	194.039	Punta Arenas

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los prestadores de servicio señalados en el Artículo Segundo del presente acto administrativo, mediante el envío del correspondiente oficio conductor.

**ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de Compras Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**VILMA AEDO BENDEK**  
**DIRECTORA REGIONAL(S)**  
**MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

VAB/GMM/HCC/hcc  
**Distribución:**



- Unidad de Operaciones Dirección Regional JUNAEB
- Unidad de Administración General Dirección Regional JUNAEB

**DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO**  
Fecha: 09-05-2022